



ALBACETE
BALOMPIÉ

POL_02

POLITICA DE CUMPLIMIENTO

Nº Edición	Fecha Aprobación	Elaborado por	Aprobado por	Resumen de cambios
00	15/04/2018	Ferrero Abogados	Consejo de Admón.	Edición inicial
01	13/06/2018	Ferrero Abogados	Consejo de Admón.	Se incluye el alcance que estaba en documento separado
02	11/09/2019	Ferrero Abogados	Consejo de Admon	Se modifica el canal de comunicación y denuncias

POLITICA DE CUMPLIMIENTO

I. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE.

ALBACETE BALOMPIÉ, S.A.D. (en adelante el Club), mantiene una cultura de cumplimiento legal y normativo, entendida como la extensión de la integridad en todas las manifestaciones de su actividad empresarial.

La presente política es una manifestación del pleno compromiso que tiene el Club con el cumplimiento, a través de conductas adecuadas de sus directivos, empleados y colaboradores, y el fomento de buenas prácticas y principios éticos.

El alcance del Programa de Prevención de Riesgos Penales abarca a la actividad principal del Club y de su Fundación que no es otra que la deportiva y todas las necesarias para su desarrollo: dirección, administración, contable, técnica, etc. Físicamente se encuentra en la Ciudad Deportiva Andrés Iniesta.

II.- COMPROMISO, NORMAS Y PRINCIPIOS.

La presente Política de Cumplimiento se asienta en los siguientes compromisos, normas y principios:

- 1.- Compromiso de desarrollar, implantar y mantener un Código de Cumplimiento para desarrollar los valores del Club y para que sirva de guía para la actuación de todos nuestros empleados y colaboradores, agentes y cualquier persona relacionada con el Club, empezando por la propia dirección.
- 2.- Compromiso de cumplir con todas las obligaciones de cumplimiento normativo aplicables.
- 3.- Compromiso de establecer, implantar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Cumplimiento normativo, según las directrices de UNE 19601.
- 4.- Compromiso de identificar, analizar, evaluar los riesgos y planificar acciones para tratar los riesgos necesarios y prevenir o reducir sus efectos.

III.- OBJETIVOS DE LA POLITICA DE CUMPLIMIENTO.

La Política de Cumplimiento, derivada de los citados compromisos, normas y principios, será el marco de referencia para el establecimiento de los siguientes **objetivos**:

- ☐ Introducir la ética en el proceso de toma de decisiones y en la normativa de la empresa.

- ☒ Considerar el cumplimiento como un valor esencial del Club.

IV. AMBITO OBJETIVO.

El Órgano de Administración del Club ha impulsado y aprobado una Política de Cumplimiento que:

- a) Exige a toda la organización, empezando por el propio órgano de gobierno, el íntegro y riguroso cumplimiento de la legislación aplicable al Club.
- b) Es congruente con los fines de la organización, que no es otro que el desarrollo de su actividad en el sector deportivo.
- c) Que tiene como fin la de identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos, todo ellos plasmado en le informe de revisión de riesgos penales y en el Mapa de Riesgos.
- d) Prohíbe expresamente la comisión de hechos delictivos, a través del Código de Cumplimiento y el Catálogo de Conductas Prohibidas.
- e) Minimiza la exposición de la organización a los riesgos penales, mediante la adopción de procedimientos de control en aquellas áreas o actividades en las que pudiera existir riesgo.
- f) Proporcionar un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de cumplimiento fijados por el Club.
- g) Adopta los procedimientos necesarios para asegurar la mejora continua del programa de prevención de riesgos penales.

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en esta Política el Órgano de Administración se han adoptado las siguientes medidas:

1. Establecimiento de un canal de comunicación y denuncias (buzoncompliance@albacetebalompie.com) a través del cual se podrán trasladar las consultas del Programa de Prevención de Riesgos Penales, así como de cualquiera de sus documentos, al igual que se podrá denunciar el incumplimiento de cualquiera de las normas establecida en el mismo, garantizando que el informante no sufrirá represalias.
2. En el supuesto de llegar a verificarse, finalizado el procedimiento de instrucción, que ha sido cometida una infracción o que se ha incumplido alguna de las normas o procedimientos establecidos por el Club, se deberá sancionar a través del Procedimiento Disciplinario.



V. RESPONSABILIDADES.

Esta política es comunicada de forma clara a todos los empleados y se pone a disposición de todas las partes interesadas a través de nuestra página WEB, siendo objeto de revisión periódica para asegurar su eficacia y adecuación, actualizándose, en caso necesario.

Consejo de Administración